



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2137

ARMENIA 24 DE MAYO DE 2018

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 056 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-5)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 056 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

La Alcaldesa (e) de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por los numerales 1º y 3º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 38 de 1989 compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales.
2. Que el Artículo 31º de la Ley 38 de 1989 Modificado por el Art.23, Ley 179 de 1994, estipula que: “En el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI – no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión. La Nación sólo podrá cofinanciar proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de entidades públicas.....”.
3. Que así mismo, en el Artículo 32º de la Ley 38 de 1989, define el “Banco de Proyectos” como “un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación..... Los proyectos de inversión para el apoyo regional autorizados por la ley formarán parte del Banco de Proyectos”.
4. Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 3º ,literal n, establece la obligatoriedad de mantener actualizados los Bancos de programas y Proyectos del orden nacional y territorial.
5. Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 27º da alcance a la definición del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, estableciéndolo como “un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación”
6. Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 49º establece la obligación de las entidades territoriales de organizar y poner en funcionamiento sus propios Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación, a través de sus organismos de Planeación. Adicional, asigna la competencia al Departamento Nacional de Planeación DNP para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, y establece que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos, tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 056 - - de 2018

territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes.

7. Que mediante el Decreto 368 de octubre 6 de 1995 se implementa el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Armenia y se dictan disposiciones generales para su funcionamiento, adoptándose a la Metodología General Ajustada –MGA– señalada en la Resolución 0806 del 10 de agosto de 2005 expedida por el DNP, para modernización y ajuste de los procesos y procedimientos que orientan la Gestión del Banco de Programas y Proyectos.
8. Que mediante la Resolución 363 del 2008 “Por el cual se complementa lo descrito en el Decreto 368 de octubre 6 de 1995” integro el Manual que organiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión vigente a esa fecha en el Municipio de Armenia.
9. Que de acuerdo a los artículos 73º y 98º de la Ley 1530 de 2012, se creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y se asigna la responsabilidad a las entidades territoriales receptoras de poner en funcionamiento su Banco de Programas y Proyectos.
10. Que el DNP expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015, el cual compila las directrices sobre la inversión pública; la formulación, estructuración, programación presupuestal, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de proyectos de inversión; el Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión y el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.
11. Que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en su artículo 148º, Orientación de la inversión a resultados, estableció: “La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales”.

La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.

PARÁGRAFO. *Con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1º de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 056 de 2018

12. Que en virtud de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación DNP expidió la Resolución 4788 de 2016, "Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales ", la cual dispone el **Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP)**, como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, en el cual, las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales o quienes hagan sus veces, deberán realizar el registro de todos los proyectos de inversión pública, incluidos los que se encuentren en ejecución independientemente de la fuente de financiación.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa (e) Municipal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Decreto que implementa el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Armenia, adaptando los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP para la puesta en marcha y gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales, contenidos en la "Cartilla Orientadora de Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales – 2017" (anexo el cual hace parte integral del presente Decreto).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como parte integral del Decreto de implementación, el documento "ABC de la viabilidad – criterios para dar viabilidad a un proyecto de inversión pública – 2017" (anexo al presente Decreto), como lineamiento rector del proceso de viabilidad de los proyectos de inversión y las listas de verificación de requisitos (anexo a este Decreto), expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la Metodología General Ajustada MGA WEB, como herramienta única para el registro y presentación de proyectos de inversión.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, Sistema Unificado de Inversión Pública SUIFP, como herramienta informática para soportar el ciclo de vida de los proyectos de inversión: Formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución y seguimiento.

Parágrafo: Con la migración de todos los proyectos de inversión al Banco Único de Programas y Proyectos, se da por culminada la vigencia de las herramientas informáticas que soporta el Banco de Programas y Proyectos Territorial, soportando desde entonces el ciclo de vida del proyecto de inversión, únicamente en el SUIFP dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Ajustar los procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con las actuaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 056 de 2018

ARTÍCULO SEXTO: Sin perjuicio de la entrada en vigencia del presente Acto Administrativo, las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 368 del 6 de octubre de 1995 y Resolución Municipal 363 del 2008 continúan vigentes, siempre y cuando no contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Armenia, **24 MAY 2018**

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

S. P. P. B.
SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ
Alcaldesa de Armenia (e)



Proyectó y elaboró: Liliana Serna/Técnico Operativo. Planeación
Revisó: Luz Marina Rivera O./Profesional Especializado. Planeación
Revisó: John Eduar Parra Peña/Profesional Universitario. Planeación
Revisó: María del Mar Cañaveral Profesional Contratista Jurídica. Planeación
Revisó: Aspectos Jurídicos/Dirección Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Claudia Milena Hincapie Álvarez, Directora Departamento Adtivo. de Planeación
Aprobó: Mauricio Alberto Sossa García, Asesor Jurídico Alcaldía